

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20539916379

Fecha de envío : 11/03/2025

Nombre o Razón social : FACOIMPEC E.I.R.L.

Hora de envío : 11:48:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el presente literal se solicita una muestra que será sometida a una prueba de reventazón, a lo largo del desarrollo de los detalles se hace mención a las medidas que debe tener la bolsa, sin embargo, considerando que el cereal en cuestión será abastecido en presentación de 1 kg, las medidas elegidas no corresponden al tamaño aproximado de una bolsa de 1 kg. En ese sentido solicitamos que se revise las dimensiones que se han considerado en el presente literal, dado que por lo general las bolsas de polietileno de 1 kg tienen una medida estandar de entre 7 y 9 pulgadas de ancho y entre 11 y 13 pulgadas de largo. Por lo que solicitamos que sean corregidos al momento de integrar las bases, para evitar confusiones entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: I)

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO LCE 30225 Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría decide NO ACOGER por lo que se suprimirá la presentación de muestra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20539916379	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	FACOIMPEC E.I.R.L.	Hora de envío :	11:50:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el Anexo 4 se indican las condiciones para llevar a cabo la prueba de Aceptabilidad, sin embargo, no se han considerado la fecha, hora y lugar en la que se va a realizar la prueba, por lo que solicitamos que al integrar las bases se considere añadir dicha información faltante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 4 **Literal:** a) **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria colocará el lugar en local MULTIUSOS LOS ALMENDROS SITO EN AV. ANDRÉS RAZURI MZ B LOTE 15, el 02 de abril del 2025 y hora 10:00 de la mañana Anexo 4, al momento de integrar las bases, con la finalidad de que la prueba de aceptabilidad se lleve a cabo tal como lo establece la Ley de Contrataciones en el marco de principio de transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:15:20

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.8. PLAZO DE ENTREGA, se puede advertir que las bases indican que las entregas se realizarán dentro de un contado número de días, de lo cual CONSULTAMOS al comité de selección si el dicho plazo se refiere a DÍA CALENDARIO o DÍA HÁBIL (no sábado, no domingo, ni feriado), de manera que el ganador de la buena pro pueda realizar las gestiones necesarias a fin de poder realizar cada entrega programada del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA. Bajo igual criterio consultamos sobre el conteo de días para cada una de las entregas del Cronograma que se muestra en la página 30 de las bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8. Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara al participante que el plazo de entrega se consideran solamente días calendarios tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado en su etapa de ejecución Contractual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:15:20

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.8. PLAZO DE ENTREGA, es posible advertir que el CRONOGRAMA DE ENTREGA establece fechas concretas para cada uno de los despachos programados; sin embargo, como sucede en la práctica comercial es la entidad municipalidad basándose en las necesidades de su Área Usuaría es que solicita modificar algunas fechas de entregas o cantidades del producto ya contratado. Es por ello que solicitamos al Comité de Selección, con el fin de facilitar la gestión de distribución de los productos y establecer de común acuerdo una salida ante una eventual modificación por parte de la entidad municipal, INCLUIR dentro del apartado de PLAZO DE ENTREGA ¿ CRONOGRAMA DE ENTREGA la siguiente redacción: ¿El presente Cronograma es referencial y podrá ser modificado previa coordinación entre el área usuaria y el contratista. La comunicación ante cualquier modificación sobre el cronograma o cantidades se realizará al correo de contacto que indique el contratista en su oferta. La comunicación se realizará en un plazo de TRES (03) días hábiles previos a la fecha indicada para cada entrega¿. Bajo igual criterio consultamos sobre el cronograma asignado para cada una de las entregas y potenciales modificaciones conforme que se muestra en la página 30 de las bases del presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8. Literal: - Página: 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara a participante que el debera ceñirse al cronograma establecido en las bases estandarizadas, ya que estos han sido previstos de acuerdo a la necesidad del área usuaria y que la consulta a por el participante resulta una modificación contactual que debería evaluarse según las causales establecidas en reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en la etapa de ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:15:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN ¿ literal E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS se puede advertir que la entidad señala que el puntaje asignado para el Certificado de Aceptabilidad derivado de la PRUEBA DE ACEPTABILIDAD solo cuenta con CINCO (05) puntos como máximo para el producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA. De lo cual OBSERVAMOS el escaso puntaje que el presente procedimiento de selección le otorga a dicho Criterio de Evaluación. Esto evidencia la poca relevancia que se otorga a un importante criterio dentro de los procesos de contratación para el Programa de Vaso de Leche reconocido tanto en la Ley Nro. 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche modificada por Ley Nro. 27712 y posterior Ley Nro. 31554, de las cuales se puede advertir que no se tendría en cuenta de manera adecuada el grado de preferencia de los beneficiarios que finalmente serán los consumidores de los insumos que les suministre la entidad municipal de Independencia al otorgarle un puntaje tan escaso.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR el puntaje asignado para el FACTOR DE EVALUACIÓN E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS realizándose una razonable redistribución de los puntajes a calificarse en relación de los otros factores de evaluación cuya sumatoria debe resultar en un máximo de CIEN (100) puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** E. **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 31554 que modifica la Ley N° 27470

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría decide NO ACOGER la observación presentada, debido a que la distribución de puntajes ha sido realizada y es equitativa y conserva proporciones, dado a que como se puede observar la preferencia de los consumidores tiene el mismo peso que secciones tan importantes como por ejemplo los Valores Nutricionales. En ese sentido, no hay necesidad de redistribuirlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:15:20

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

El literal a) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD no se indica la información exacta de fecha, hora y lugar para la realización de dicha prueba, ante lo cual CONSULTAMOS al Comité de Selección la FECHA (información exacta ¿ día hábil ¿ no sábado, no domingo ¿ no feriado), HORA (hora exacta de la realización) y LUGAR (ubicación exacta) teniendo en cuenta que todos los participantes debe encontrarse presentes a la hora exacta del inicio de la Prueba de Aceptabilidad, de modo que la información pertinente para dicha prueba se muestre en el apartado que le corresponde correctamente dentro de las bases estandarizadas aprobadas por el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ OSCE, siendo que los postores interesados en ofertar sus productos puedan realizar las gestiones pertinentes y que consideren necesarias a fin de participar en la referida prueba.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** a) **Página:** 61
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria colocará el lugar en local MULTIUSOS LOS ALMENDROS SITO EN AV. ANDRES RAZURI MZ B LOTE 15, el 02 de abril del 2025 y hora 10:00 de la mañana Anexo 4, al momento de integrar las bases, con la finalidad de que la prueba de aceptabilidad se lleve a cabo tal como lo establece la Ley de Contrataciones en el marco de principio de transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:15:20

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

El literal b) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD señala que para la inscripción de la Prueba de Aceptabilidad la solicitud debería remitirse un escrito dirigido al responsable del Vaso de Leche del municipio, documento que se entiende debería presentarse en la UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO (MESA DE PARTES) de la entidad municipal, ante lo cual CONSULTAMOS la posibilidad de presentar dicha solicitud mediante el envío a un correo electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Tambogrande o permitir la opción de registro de los escritos para la inscripción a la Prueba de Aceptabilidad mediante MESA DE PARTES VIRTUAL. Por lo que remitir las solicitudes en mención vía correo electrónico o mediante Mesa de Partes Virtual simplificaría dicho trámite a los postores interesados, y significaría una notoria muestra del buen Gobierno Electrónico presente en todas las entidades públicas.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: b) **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con los principios que rigen la Ley de Contrataciones con el Estado y buscando favorecer la economía y transparencia de los procesos, este colegiado aclara al participante que se admitirán las solicitudes mediante mesa de partes virtual, el correo es mdt@munitambogrande.gob.pe y también será considerado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	12:34:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el capítulo III de las Especificaciones Técnicas para el producto Leche Evaporada Entera, observamos el numeral 12 ¿ Control de Calidad y Presentación de Documentación de Carácter Obligatoria en cada remesa, toda vez que se está señalando lo siguiente:

Los Certificados deben identificar claramente los lotes:

En cada remesa el proveedor deberá adjuntar los certificados que corresponden al lote entregado que incluyen análisis físico químico, organolépticos, microbiológicos. Además, deberá adjuntar la declaración jurada de componentes nacionales para el rendimiento de informe a la Contraloría.

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de calidad establecido será garantizado mediante muestreos de lote realizado en las instalaciones del almacén de la entidad ante Laboratorios acreditados por INACAL y los certificados de análisis deberán entregarlos de acuerdo al cronograma de entrega del producto en los almacenes del Programa Vaso de Leche.

Al respecto observamos la presente anotación, toda vez que existe una contradicción en los párrafos anteriores, ya que en un párrafo dice que en cada remesa el proveedor deberá adjuntar los certificados que corresponden al lote entregado que incluyen análisis físico químico, organolépticos, microbiológicos; mientras que en el otro párrafo dice que el cumplimiento de las especificaciones técnicas serán garantizados mediante muestreos de lote realizado en las instalaciones del almacén de la entidad ante Laboratorios acreditados por INACAL y que éstos certificados de análisis deberán entregarlos de acuerdo al cronograma de entrega del producto en los almacenes del Programa Vaso de Leche.

Como se puede apreciar la contradicción está referida a la manera en que se realizará la acreditación de las Especificaciones Técnicas en el aspecto Físico Químico, Microbiológico y Organoléptico, motivo por el cual solicitamos al Comité de Selección y área usuaria definir de manera clara y precisa como se realizará la acreditación de las Especificaciones Técnicas requeridas para el producto objeto de la convocatoria, es decir:

1. El producto se entregará con sus respectivos certificados calidad al momento de realizar cada entrega ó
2. Una vez entregado el producto en los almacenes de la Entidad el Laboratorio acreditado ante INACAL procederá a tomar las muestras respectivas y por ende analizarlas para luego de 12 ó 13 días proceder con su emisión, tiempo que también resulta contradictorio cuando se dice que ¿éstos certificados de análisis deberán entregarlos de acuerdo al cronograma de entrega del producto en los almacenes del Programa Vaso de Leche¿.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPT. III **Literal:** ESP.TEC. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el area usuaria acoge parcialmente la observacion y señala que el Postor que obtenga la buena pro que debiera presentar en cada remesa los Certificados de Calidad al momento de la entrega de los bienes en los almacenes de la entidad en la etapa de ejecucion contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20525491910

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 11/03/2025

Hora de envío : 12:34:07

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el capítulo III de las Especificaciones Técnicas para el producto Leche Evaporada Entera, observamos el numeral 14 ¿ Condiciones de Entrega, toda vez que se está señalando lo siguiente:

///¿

El producto será puesto en el almacén de la entidad. El proveedor entregará el lote del producto con su respectivo certificado en original y/o copia legalizada. Los análisis de calidad Físico Químico, organoléptica y microbiológico será emitido por un laboratorio competente a nombre del fabricante del producto por cada lote que ingrese al almacén¿..///

Al respecto observamos dicha anotación, toda vez que se está señalando que los certificados que acreditarán las Especificaciones Técnicas deben ser presentados en original y/o LEGALIZADOS, este requerimiento resulta RESTRICTIVO y sobre todo VULNERA el PRINCIPIO DE ECONOMÍA, señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, en el que señala claramente que ¿se debe aminorar los costos de la contratación, mediante la utilización de los procedimientos mínimos o esenciales para el desarrollo del proceso contractual, con el fin de evitar trámites innecesarios que estén fuera de su costo, también incentivan prácticas corruptas.

Asimismo, atenta contra otro PRINCIPIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO que es el principio de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, ¿todos los postores deben ser sometidos a las mismas reglas de participación sin obstáculo ni distinción alguna¿.

Por lo tanto, con el fin de no vulnerar la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección debe retirar la palabra LEGALIZADOS y permitir que la acreditación de las Especificaciones Técnicas se realice a través de la presentación de Certificados de Conformidad y/o Inspección de Lote en COPIAS SIMPLES emitidos por Laboratorios acreditados ante INACAL.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPT. III **Literal:** ESP.TEC. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ha decidido ACOGER la obsevación presentada por el participante, toda vez que favorezca los principios que rigen la Ley de Contrataciones con el Estado. En ese sentido, se aceptarán Copias Simples de los certificados emitidos por los laboratorios. Bajo el principio de Presuncion de veracidad y de la presentacion de la documentacion presentada por Postor adjudicado con la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	12:34:07

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el capítulo III de las Especificaciones Técnicas para el producto Leche Evaporada Entera, observamos el numeral 12 ¿ Control de Calidad y Presentación de Documentación de Carácter Obligatoria en cada remesa, toda vez que se está señalando lo siguiente:

Los Certificados deben identificar claramente los lotes:

En cada remesa el proveedor deberá adjuntar los certificados que corresponden al lote entregado que incluyen análisis físico químico, organolépticos, microbiológicos. Además, deberá adjuntar la declaración jurada de componentes nacionales para el rendimiento de informe a la Contraloría.

///¿.

En cada remesa se deberá presentar:

Certificado de análisis organoléptico

Certificado de análisis físico químico

Certificado de análisis microbiológico

Declaración Jurada del análisis de los micronutrientes y la composición del producto.

Al respecto observamos el presente requerimiento respecto a la Declaración Jurada de Micronutrientes; toda vez que en las Especificaciones Técnicas del producto Leche Evaporada Entera no se ha considerado ningún micronutriente; asimismo según el DS. 004-2022-MIDAGRI tampoco considera los Micronutrientes. Motivo por el cual se deberá suprimir de la relación de los documentos a presentar la declaración Jurada de Micronutrientes.

Sírvanse pronunciarse al respecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPT. III **Literal:** ESP.TEC. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ha decidido ACOGER la observación presentada, dado que como bien menciona el postor, el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI no se considera los micronutrientes para la leche evaporada. Por este motivo, para el caso de la leche evaporada entera se presentará la Declaración Jurada de componentes del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	12:34:07

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el capítulo III de las Especificaciones Técnicas para el producto Leche Evaporada Entera, observamos el numeral 13 ¿ Lugar y Plazo de entrega, toda vez que se está señalando lo siguiente:

El bien materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo no mayor de 04 días calendario contados desde el día siguiente de la firma de contrato para la primera entrega y las demás entregas de acuerdo al cronograma establecido en el contrato.

Al respecto observamos el presente plazo para la primera entrega, toda vez que no se ha tomado en consideración los diversos trámites administrativos que se realizan posterior al consentimiento de la Buena Pro, toda vez que una vez consentida y publicada en el portal del SEACE, recién se puede realizar la gestión de liberación del producto Leche Evaporada Entera, toda vez que recién se tiene la certeza de haber ganado el procedimiento de selección. Esta observación es únicamente para la primera entrega, toda vez que la segunda entrega ya tienen el respaldo del contrato suscrito y puede ser programado con anterioridad su pedido.

Por lo tanto, por las razones expuestas solicitamos al Comité de Selección y área usuaria se sirvan ampliar el plazo de la primera entrega a 10 días calendario después de la suscripción del contrato.
Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPT. III **Literal:** ESP.TEC. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER la observación presentada, debido a que como bien menciona el postor, los trámites pueden empezar a realizarse una vez consentida la Buena Pro. Si consideramos los plazos establecidos por Ley, desde este punto hasta los 04 días calendarios después de la firma del contrato, es tiempo más que suficiente para obtener el bien en cuestión, además según la indagación de mercado existe proveedores que cumplen con el plazo de entrega establecido por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	12:34:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observamos que en el anexo 04 ¿ Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad, no se ha consignado la fecha, hora y lugar para la prueba de aceptabilidad del producto Leche Evaporada Entera.
Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS 04 Literal: ACEPTAB. **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria colocará el lugar en local MULTIUSOS LOS ALMENDROS SITO EN AV. ANDRÉS RAZURI MZ B LOTE 15, el 02 de abril del 2025 y hora 10:00 de la mañana Anexo 4, al momento de integrar las bases, con la finalidad de que la prueba de aceptabilidad se lleve a cabo tal como lo establece la Ley de Contrataciones en el marco de principio de transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:34:26

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ numeral 5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS, es posible dar cuenta que la entidad municipal consigna a la NTP 202:002:2019 y a la R.M. N° 591-2008/MINSA como las fuentes o referencias que determinan los Requisitos Microbiológicos del producto convocado LECHE ENTERA, de lo cual debemos OBSERVAMOS la omisión al D.S. Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, toda vez que dicha norma es la principal al presentar en su art. 15° los aspectos microbiológicos para la LECHE ENTERA.

En tal sentido, la NTP 202:002:2019 si bien es una norma técnica, referencial y de naturaleza privada, sin un rango de ley que obligue en principio a los productores a cumplir con lo ella establece. De otro lado, si bien la R.M. N° 591-2008/MINSA como señala el requerimiento el Criterio XIX.1. a los alimentos empacados como la LECHE ENTERA; sin embargo, el D.S. Nro. 007-2017-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, son las normas específicas para el producto convocado, y es en tal sentido una norma exclusiva en su totalidad destinada a referir las características de un producto como el convocado de LECHE EVAPORADA ENTERA.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección INCLUIR el D.S. Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, dentro de los Requisitos Microbiológicos de la página 26 de las bases del presente procedimiento de selección por ser la norma principal y vigente que regula los aspectos nutricionales del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5. **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria señala que se ACOGE la observación presentada. Señalando que se va incluir al integrar las bases en la base legal que es NTP 202.002.2019 y el D:S 007-2017-MINAGRI y en los Requisitos Microbiológicos de las Especificaciones Técnicas del presente proceso la R.M N° 591-2008/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20609935996	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	S & L INVERSIONES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:52:38

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (página 18) literal f) solicitan Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA), requisito que no guarda relación con el requerimiento formulado por el área usuaria en el capítulo III numeral 3.1 especificaciones técnicas inciso 12 que requiere copia del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. Asimismo, en dicha Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe estar consignada la Resolución Ministerial N.º 451-2006-MINSA, que aprueba la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos en base a granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Cabe mencionar que en la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan Haccp debe estar inmersa la Línea de Producción de Productos Precocidos y el producto objeto de la presente convocatoria MEZCLA DE HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. al respecto FORMULAMOS OBSERVACION debiendo adecuarse el requisito establecido en el literal f) del numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de oferta conforme al requerimiento del área usuaria la cual programa sus requerimientos en función de los fines públicos que se pretenden atender a través de la contratación de bienes, servicios u obras; debiendo describir sus características técnicas y/o requisitos funcionales según corresponda al objeto de la contratación, incluyendo las cantidades, calidades, y las condiciones bajo las cuales se deben ejecutar las obligaciones contractuales. Sírvase absolver.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Capítulo III de las bases

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección después de haber hecho la consulta al área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION, ya que EL literal f) del numeral 2.1.1.1 de las bases del presente procedimiento de selección ha establecido en las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225 que se colige lo siguiente:"f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)" TENIENDO COMO NOTA IMPORTANTE LO SIGUIENTE :El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.. en ese este colegiado aclara que la línea de producción a evaluar tal como establece la Resolución Ministerial N.º 451-2006-MINSA, que aprueba la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos en base a granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). literal b). Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares siendo la línea productiva a la que corresponden es la de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares, con la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Especifico	2.2.1.1	f	18
------------	---------	---	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Capitulo III de las bases

Análisis respecto de la consulta u observación:

finalidad de dar mayor pluralidad de postores y libre concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20609935996	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	S & L INVERSIONES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:52:38

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (página 19) literal g) solicitan copia simple del Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta, a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: R.M. N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, D.S. N° 007- 98-SA ¿Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.- Proceso de escarificado, Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°.- Proceso de molienda. De la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA. Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, en atención al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo las etapas faltantes. Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION en el sentido que el requisito solicitado en el literal g) del numeral 2.2.1.1 no guarda relación con el requerimiento formulado por el área usuaria en el capítulo III numeral 3.1 especificaciones técnicas inciso 13 en el que se requiere que el certificado técnico productivo de valor oficial debe estar específicamente referido al producto objeto de la convocatoria MEZCLA DE HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES y la línea de Producción de Productos Precocidos conforme al requerimiento del área usuaria la cual programa sus requerimientos en función de los fines públicos que se pretenden atender a través de la contratación de bienes, servicios u obras; debiendo describir sus características técnicas y/o requisitos funcionales según corresponda al objeto de la contratación, incluyendo las cantidades, calidades, y las condiciones bajo las cuales se deben ejecutar las obligaciones contractuales. sírvase absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Capitulo III de las bases

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ha decidido ACOGER la observación presentada, debido a que la solicitud del Área Usuaria obedece a la necesidad de asegurar que el postor ganador de la Buena Pro cumpla con las medidas básicas de tratamiento técnico establecidas para elaborar el producto materia del presente proceso o similares incluidos en su línea de producción. En tal sentido y considerando que los bienes solicitados buscan atender a beneficiarios que se encuentran en condiciones vulnerables, es prioridad sollicitar que el proveedor cumple con las condiciones mínimas de procesamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20609935996

Fecha de envío : 11/03/2025

Nombre o Razón social : S & L INVERSIONES Y SERVICIOS SANTA MARIA
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:52:38

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (página 19) literal h) solicitan copia del Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Almacenamiento de Alimentos Terminados, a nombre del fabricante y emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007- 98-SA ¿Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿, R.M. N° 066-2015/MINSA. Emitido a la línea de producción del producto requerido (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción). Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION en el extremo que el presente certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Almacenamiento de Alimentos Terminados, se encuentre relacionado a las condiciones higiénicas sanitarias de almacén; lo cual no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, en la medida que con dicho documento no se acreditará ninguna característica de los bienes que se van a contratar, considérese además que el referido certificado no forma parte del requerimiento formulado por el área usuaria en el capítulo III de las bases del procedimiento, por lo tanto debe ser suprimido de las bases. Sírvase absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

capitulo III de las bases.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER parcialmente la observación presentada, dado que la solicitud del mismo, obedece a la necesidad de asegurar que el postor que se haga acreedor de la Buena Pro cumpla con las condiciones mínimas de Almacenamiento que permitan asegurar que el Producto final sea ha conservado de manera adecuada hasta su posterior transporte y entrega a los beneficiarios. Es por ello que siendo esta una etapa tan importante dentro del proceso, se solicite que se acredite para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20609935996	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	S & L INVERSIONES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:52:38

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (página 19) literal i) solicitan copia del Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte, a nombre del fabricante y emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007- 98-SA ¿Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿, R.M. N° 451-2006/MINSA. Emitido a la línea de producción del producto requerido (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción). FORMULAMOS OBSERVACION en el extremo que el presente Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte, se encuentre relacionado con las condiciones higiénicas sanitarias de transporte; lo cual no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, en la medida que con dicho documento no se acreditará ninguna característica de los bienes que se van a contratar, considérese además que el referido certificado no forma parte del requerimiento formulado por el área usuaria en el capítulo III de las bases del procedimiento, por lo tanto debe ser suprimido de las bases. Sírvase absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** j **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

capitulo III de las bases.

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Comité de Selección manifiestan al participante que se dará cumplimiento al requerimiento establecido por el área usuaria en el CAPITULO III numeral 3.1 especificaciones técnicas en cumplimiento del artículo 16 de la ley y el artículo 29 del reglamento, el cual forma parte del expediente de contratación y del estudio de mercado, considerando que el Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte, a nombre del fabricante y emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, no forma parte del requerimiento formulado por el área usuaria corresponde suprimir del numeral 2.2.1.1 literal I de los documentos para la admisión de ofertas, en ese sentido SE ACOGE la observación..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20609935996	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	S & L INVERSIONES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:52:38

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (página 19) literal j) solicitan copia simple del Certificado de Inspección de Seguridad y Resistencia del Envase contra Riesgo de Manipuleo y Almacenamiento, a nombre del fabricante y emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos: D.S. N° 007-98-SA 'Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas'. Dicho certificado debe estar referido al producto a la línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción). FORMULAMOS OBSERVACION en el extremo que el presente Certificado de Inspección de Seguridad y Resistencia del Envase contra Riesgo de Manipuleo y Almacenamiento, se encuentre relacionado con las condiciones de Seguridad y Resistencia del Envase; lo cual no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, en la medida que con dicho documento no se acreditará ninguna característica de los bienes que se van a contratar, considérese además que el referido certificado no forma parte del requerimiento formulado por el área usuaria en el capítulo III de las bases del procedimiento, por lo tanto debe ser suprimido de las bases. Sírvase absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: j **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

capitulo III de las bases.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER la observación presentada y va suprimir lo solicitado, dado que no ha sido considerado en las Especificaciones técnicas ni tampoco en el Estudio de mercado para determinar el valor estimado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20609935996	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	S & L INVERSIONES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:52:38

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (página 20) literal k) solicitan copia simple del Certificado de Inspección de Rotulado y Sellado e Integridad de Envase, a nombre del fabricante y emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos: D.S. N° 007-98-SA 'Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas'. Dicho certificado debe estar referido al producto a la línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción). FORMULAMOS OBSERVACION en el extremo que el presente Certificado de Inspección de Rotulado y Sellado e Integridad de Envase, se encuentre relacionado con la inspección de rotulado y sellado del Envase; lo cual no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, en la medida que con dicho documento no se acreditará ninguna característica de los bienes que se van a contratar, considérese además que el referido certificado no forma parte del requerimiento formulado por el área usuaria en el capítulo III de las bases del procedimiento, por lo tanto debe ser suprimido de las bases. Sírvase absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: k Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

capitulo III de las bases

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ACOGE la observación presentada, dado que la integración de las bases se suprimira dicha exigencia. Por no haber sido considerado en las Especificaciones técnicas ni tampoco ha sido considerado en el Estudio de mercado para determinar el valor estimado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20609935996	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	S & L INVERSIONES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:52:38

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (página 20) literal I) solicitan una (01) muestra (que será presentada en un sobre lacrado a través de mesa de partes de la entidad, sitio en JR. RAMON CASTILLA N° 449 ¿ DISTRITO DE TAMBOGRANDE ¿ PROV. DE PIURA ¿ DEP. DE PIURA, con atención al Comité de Selección, desde las 8:00 hasta las 16:00 horas, del día de la presentación de ofertas) para ser evaluada por un Laboratorio que se encuentra acreditado ante INACAL en coordinación con la jefatura del Programa Vaso de Leche (este ensayo no tendrá costo alguno para los postores participantes del presente proceso de selección) describiendo una metodología y mecanismos a los que serán sometidas las muestras. Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION, en el extremo que el área usuaria de la entidad en el requerimiento descrito en el capítulo III de las bases no ha programado la presentación de muestras para ser analizados por un laboratorio acreditado por Inacal, al momento de absolver el comité de selección y el área usuaria debe tener presente la Opinión N° 002-2020/DTN, en la cual indica que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. De esta manera, puede advertirse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, las áreas usuarias de las Entidades programan sus requerimientos en función de los fines públicos que se pretenden atender a través de la contratación de bienes, servicios u obras; debiendo describir sus características técnicas y/o requisitos funcionales ¿según corresponda al objeto de la contratación-, incluyendo las cantidades, calidades, y las condiciones bajo las cuales se deben ejecutar las obligaciones contractuales. En ese sentido al evidenciarse que el área usuaria no ha solicitado en su requerimiento la presentación de muestras para ser analizadas por un laboratorio acreditado y además este requisito no ha formado parte del estudio de mercado debe ser suprimido de los documentos de admisión de ofertas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley de contrataciones y su reglamento. Sírvase absolver.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: L Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

capítulo III de las bases.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ha decidido ACOGER la solicitud presentada por el postor, en tal sentido la solicitud de la muestra para la prueba referida en la observación será SUPRIMIDA al momento de integrar las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20609935996	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	S & L INVERSIONES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:52:38

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el capítulo III del requerimiento numeral 3.1 especificaciones técnicas inciso 5. Composición final del producto precocido (página 33) se puede apreciar que parte de los insumos que componen el producto se describen como: almidón maca, avena hojuela cruda, frijol soya harina integral. En ese sentido FORMULAMOS OBSERVACION al tratarse del producto final se entiende que es aquel que ha cumplido con las etapas de los procesos operacionales de los artículos del 23° al 30° de la R.M. N° 451-2006-MINSA, es decir que la maca ha sido procesada en harina, la soya en harina integral de soya y la hojuela de avena es precocida en cumplimiento del artículo 28° de la citada resolución. Por lo tanto, el área usuaria en coordinación con la licencia nutricionista Carmen Guissela Alva Taboada quien elaboro las especificaciones técnicas deberán de realizar la adecuación del cuadro de composición final del producto precocidos. Sírvase absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** cap III **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

capitulo III de las bases.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER la observación presentada, lo que se debe señir a lo solicitado en las Especificaciones Tecnicas y que para efectos de presentacion de ofertas se debera presentar la maca en presentacion de harina que debiendo ser acreditado con el certificado tecnico productivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20609935996	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	S & L INVERSIONES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:52:38

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En el capítulo IV factores de evaluación literal C condiciones de procesamiento solicitan para su evaluación Copia simple del Certificado Oficial de Inspección de la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación, a nombre del fabricante y con valor oficial, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL y Copia simple del Certificado de Inspección de Capacidad Instalada de Planta, a nombre del fabricante y emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL referidos a la línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción. Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION que resulta excesivo por parte del comité de selección requerir que los referidos certificados acrediten tres líneas de producción, considerando que el requerimiento del área usuaria en el capítulo III numeral 3.1 especificaciones técnicas esta claramente definido que el producto objeto de contratación pertenece a la línea de producción productos precocidos, por lo tanto corresponde se proceda a su rectificación respecto de la línea que se debe acreditar con los certificados requeridos para acreditar el factor de evaluación condiciones de procesamiento. Sírvase absolver.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

capitulo III de las bases

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras analizar los argumentos presentados por el postor, el Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE y se aceptara la línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren coccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20609935996	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	S & L INVERSIONES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:52:38

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En el capítulo IV factores de evaluación literal E. preferencia de los consumidores beneficiarios se puede advertir que existe un error en la consignación de los puntajes otorgados a los parámetros establecidos, es decir se ha duplicado el mismo porcentaje de aceptación con diferente puntaje de calificación como a continuación se detalla: de 95.00 hasta 100% 05 puntos, y de 95.00 hasta 100.00% 01 punto, al respecto FORMULAMOS OBSERVACION solicitando al comité de selección se sirva corregir la incongruencia advertida con la finalidad de evitar que los postores incurran en error al momento de elaborar sus ofertas. Sírvase absolver.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: E **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

capitulo III de las bases

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación presentada por el postor. Las subsanaciones respectivas serán realizadas al momento de Integrar las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20514345440

Fecha de envío : 12/03/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.

Hora de envío : 18:15:40

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación se ha incluido como criterio la "preferencia de los consumidores beneficiarios", asignándosele un puntaje de 05 puntos. Consideramos que este puntaje es insuficiente, dado que esta prueba resulta fundamental para determinar el nivel de aceptación del producto por parte de los beneficiarios, quienes son los principales usuarios del programa.

De acuerdo con el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), y sus modificatorias, los criterios de evaluación deben estar alineados con la naturaleza del objeto del proceso y priorizar aspectos que aseguren el cumplimiento de los fines de la contratación pública. En este caso, garantizar que el producto cumpla con las expectativas y necesidades de los beneficiarios del programa resulta esencial.

Por lo tanto, solicitamos al Comité de Selección que evalúe esta situación y, en el marco del proceso de integración de bases, considere reformular la calificación asignada a este criterio, incrementando su peso dentro de los factores de evaluación. Esta medida asegurará que el criterio refleje de manera más adecuada su relevancia en la calidad y pertinencia del producto ofertado, conforme a los principios de eficiencia y calidad establecidos en la normativa vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: E

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria decide NO ACOGER la observación presentada, debido a que la distribución de puntajes ha sido realizada es equitativa y conserva proporciones, dado a que como se puede observar la preferencia de los consumidores tiene el mismo peso que secciones tan importantes como por ejemplo los Valores Nutricionales. En ese sentido, no hay necesidad de redistribuciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20514345440

Fecha de envío : 12/03/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.

Hora de envío : 18:15:40

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

La entidad ha convocado dos ítems, leche evaporada y hojuela precocida, sin embargo, no se ha solicitado ningún documento específico del producto leche evaporada, mientras que para el producto hojuela precocida se ha solicitado documentación específica. Al respecto, queremos aclarar que ambos productos pertenecen al mismo programa de vaso de leche y deben contar con exigencias parecidas para salvaguardar la inocuidad del producto. Asimismo, entendemos que, si se ha exigido documentación adicional al producto hojuela precocida que no se encuentra en las especificaciones técnicas del área usuaria, sería conveniente solicitar documentación similar para la leche evaporada.

En tal sentido con la finalidad de salvaguardar la igualdad de trato se solicita a la entidad solicitar documentación específica del producto leche evaporada tal como se ha solicitado para el producto hojuelas precocidas como, por ejemplo:

- Saneamiento ambiental con las actividades de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, a nombre del fabricante y del postor.
- Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte a nombre del postor.
- Copia del certificado oficial de Almacenes del establecimientos y distribución de alimentos al consumo humano a nombre del postor.
- Copia simple del certificado de Buenas Prácticas en el Transporte de Alimentos a nombre del postor.
- Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario.

Por tal motivo, solicitamos que, para la integración de las bases, se agregue la documentación como presentación obligatoria al ítem leche evaporada o en su defecto suprimir exigencias no establecidas en las bases estandarizadas para adquirir el producto Hojuela Precocida, a fin de salvaguardar la igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA IGUALDAD DE TRATO EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER la observación presentada por el postor, debido a que a diferencia de lo mencionado, sí existen documentos solicitados como obligatorios para la admisión de ofertar referidas al ÍTEM: Leche Evaporada Entera, estos se encuentran en la página 16 y 17 de las bases iniciales. Además, considerando que no se trata de un proceso en PAQUETE, no es obligatorio solicitar los mismos documentos para ambos bienes. Por el contrario, agregar documentos de manera indiscriminada atenta contra el correcto desarrollo del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDT - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025:ITEM :I LECHE EVAPORADA ENTERA Y
ITEM:II HOJUELA DE QUINUA KIWICHA MACA CAÑIHUA AVENA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20514345440	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:15:40

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En relación con el Capítulo IV: Factores de Evaluación, específicamente en el apartado B. Valores Nutricionales, el Comité de Selección ha establecido los siguientes criterios:

Parámetro N° 1:

PROTEINAS De 6.10 g a más 02 puntos

De 6.01 a menos 6.10 g 01 punto

Parámetro N° 2

ENERGÍA. De 121.4 Kcal a más 03 puntos

De 119.31 kcal hasta 121.40 kcal 02 puntos

Con el objetivo de garantizar una mayor calidad del producto en los parámetros establecidos y considerando que esta modificación no afecta los requerimientos funcionales del bien, se propone que los valores nutricionales sean ajustados de la siguiente manera para la integración de las bases:

-Proteínas:

Parámetro N° 1 de 6.18g a más 02 puntos

Parámetro N° 2 de 6.15a menos de 6.18g 01puntos

- Energía (kcal/100g):

Parámetro N° 1 de 125.01 Kcal a más 03 puntos

Parámetro N° 2 de 122.00 a menos de 125 Kcal 02 puntos

De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, una mejora en las especificaciones técnicas se refiere a cualquier modificación que incremente la calidad del producto o las condiciones de entrega, siempre que no genere un costo adicional para la Entidad. Lo solicitado busca fomentar la adquisición de bienes de mayor calidad en términos nutricionales, asegurando un mejor cumplimiento de los objetivos del proceso de contratación.

Solicitamos que para la integración de las bases se consideren los parámetros y a su vez se verifique la correcta asignación del puntaje que sea clara y consistente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ha decidido NO ACOGER la observación presentada por el postor, debido a que los valores considerados en las bases administrativas ya simbolizan una mejora a los valores mínimos solicitados en las especificaciones técnicas y considerar valores tan altos puede ser un impedimento para la libre competencia, lo que atentaría contra el adecuado desarrollo del proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null